



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

SANTA ROSA, 1-2 AGO 2019

**VISTO:**

El Expediente N° 4059/19, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ME - S/ PROGRAMA VERTICE EDUCATIVO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 3149 se aprobó el Programa "Vértice Educativo";

Que el artículo 10 de la mencionada Ley contempló la puesta en vigencia del Programa a partir del 1 de abril del corriente año, lo cual impuso al Poder Ejecutivo la obligación de dictar la normativa necesaria para que el personal comience a prestar servicios desde la mencionada fecha;

Que por ello se ha contratado personal de acuerdo a lo dispuesto en la citada Ley y en el Decreto N° 1531/19;

Que este Poder Ejecutivo, mediante el Decreto N° 1714/19, determinó los montos establecidos para los diferentes tramos de contrataciones, como asimismo los funcionarios que autorizan y aprueban o adjudican cuando se aplican excepciones a las formas de contratación;

Que a fin de asegurar el cumplimiento de las funciones del Estado, la Ley N° 3 de Contabilidad ha previsto el régimen excepcional de la contratación directa, en forma excepcional y restrictiva cuando razones de conveniencia y simpleza administrativa justifiquen su aplicación, hasta un monto determinado;

Que deben preverse, entonces, las situaciones que justifiquen la excepción reservada como facultad del Poder Ejecutivo, pero que conviene delegar a menor nivel jerárquico, dado que se requiere privilegiar la celeridad en el suministro para no afectar un interés público;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1531/19 se ha determinado el monto mensual máximo de contratación directa;

Que resulta necesario modificar dicho monto;

Que además, debido a la realidad económica, es necesario realizar la modificación de los montos establecidos para el Educador Comunitario y Asistente Territorial, para el Director y para el Tallerista, determinados en el artículo 2° del Decreto N° 1531/19;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuan-

//.-



Handwritten signature and stamp (S.G.G.)



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//2.-  
te en el Ministerio de Educación;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 32 del Decreto N° 1714/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 32.-** Autorízase al Ministerio de Educación, cualquiera sea el importe, a la contratación directa sin límite de monto y hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) por cada persona que se contrate para prestar servicios en el marco del Programa Provincial "Vértice Educativo".

**Artículo 2º.-** Sustitúyese el artículo 2º del Decreto N° 1531/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2º.-** Determinase que quienes cuenten con número de afiliado por ser agentes de la Administración Pública Provincial y se desempeñen en el Programa "Vértice Educativo", percibirán un suplemento no remunerativo y no bonificable que será abonado mensualmente entre los meses de agosto y diciembre del año en curso, por los montos que seguidamente se determinan y de acuerdo a la función:

- Educador Comunitario y/o Asistente Territorial: PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600).
- Director Responsable Territorial: PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200)
- Tallerista: PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800)".

**Artículo 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º del presente Decreto se imputará a las partidas de Personal del presupuesto vigente, teniendo en cuenta la consideración de la situación de revista presupuestaria de los agentes, mientras que el gasto que demande la celebración de los contratos referidos en el artículo 1º, se imputarán a la Partida Presupuestaria N° 8825.-

**Artículo 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.

**Artículo 5º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación a sus efectos.

DECRETO N° 2967 /19.-



Prof. MARIA CRISTINA GARELLO  
MINISTRA DE EDUCACION

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

